

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR. 2021

Expediente 1100131030232019 00780 00

En atención a la solicitud que obra a folio 111, se le hace saber al apoderado de la parte actora, que para obtener cita presencial para examinar el expediente y obtener la copia del telegrama referido, puede solicitarla a través del correo electrónico que se indica en la parte superior de este auto o al abonado telefónico 2821994 dentro del horario de 8:00 AM a 5:00 PM.

Ahora, en atención al escrito visto a folio 113 que allega el apoderado de la demandada, se considera:

Ha de partirse de la premisa que el derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política, tiene operancia frente a funciones de carácter administrativo, no así, en tratándose de la actividad puramente jurisdiccional.

Efectivamente, en tal sentido la Corte Constitucional, en sentencia T-290 de 1993 expuso que, **«el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y las normas del proceso que aquel conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos por el C.C.A.»** (Se resaltó).

En ese orden de ideas, y como quiera que dicha solicitud, no se enmarca dentro de las funciones de orden administrativo que ocasionalmente competen a los jueces, debe desestimarse.

No obstante, se le pone de presente que el presente asunto aún no se encuentra digitalizado, ya que esa es una tarea que está adelantando el Consejo Superior de la judicatura, en consecuencia, no se accede a la remisión del link solicitado; no obstante, si lo desea, puede proceder en la forma indicada inciso primero de este auto.

Comuníquesele al solicitante lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

